



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 099 Fecha: 09 NOV. 2020

09 NOV. 2020

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 31 - 2020 - Gobierno Regional del Callao - GRI

Callao, 09 NOV. 2020

### VISTOS:

La Carta N° 20-2020/HRH/CSA de fecha 05 de noviembre de 2020 al Gobierno Regional del Callao del consultor Humberto Roncal Horna, el Informe N° 043-2020-GRC/GRI-OCV-JBD de fecha 05 de noviembre de 2020 el Especialista en Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe 96-2020-GRC/GRI/OCV-JMM de fecha 06 de noviembre de 2020 elaborado por el Ing. José Mestanza Malaspina, la Carta N° 011-2020-ACZ de fecha 06 de noviembre de 2020 remitida por la Ing. Anahí Milagros Calderón Zúñiga, el informe N° 202-2020-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 06 de octubre de 2020 elaborado por la Coordinadora de Estudio, El informe N° 1765-2020-GRC-GRI-OCV de fecha 06 de noviembre de 2020 elaborado por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, y el Informe N° 100-2020-GRC/GRI/HLZ de fecha 06 de noviembre de 2020 elaborado por el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura; y ;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 027-2020-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 06 de octubre de 2020 se aprobó el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - I 2, DE LA MICRO RED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGION CALLAO", con Código Único 2173444, a suma alzada, cuyo valor referencial asciende a S/. 10,913,454.25 (Diez Millones Novecientos Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 25/100 Soles), con precios a Febrero de 2020 y un plazo de ejecución de Trescientos Noventa y Cinco (395) días calendario;

Que, mediante Carta N° 156-2020-GRC/GRI-OCV de fecha 02 de noviembre de 2020 remitida por la Entidad se le comunicó al Arq. Humberto Roncal Horna, tras la revisión sobre diversas observaciones para efectos de que cumpla con levantar dichas observaciones en atención al cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

Que, mediante Carta N° 20-2020/HRH/CSA de fecha 05 de noviembre de 2020 el Arq. Humberto Roncal remite documentación faltante que fuera materia de observación por parte del Gobierno Regional del Callao, señalando que levanta la observación hecha;

Que, mediante Informe N° 043-2020-GRC/GRI-OCV-JBD de fecha 05 de noviembre de 2020 el Especialista en Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente dando conformidad a los documentos (Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (Valor Referencial y Cotizaciones) y Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud con Riesgo de Exposición a Covid-19 (Valor Referencial y Cotizaciones)) remitidos con la Carta N° 20-2020/HRH/CSA de fecha 05 de noviembre de 2020;

Que, mediante Carta N° 011-2020-ACZ de fecha 06 de noviembre de 2020 la Ing. Anahí Milagros Calderón Zúñiga remite su Informe N° 10-2020-ACZ da conformidad a los documentos complementarios presentados, los cuales son detallados en desarrollo del citado informe;

Que, mediante Informe 96-2020-GRC/GRI/OCV-JMM de fecha 06 de noviembre de 2020 el Ing. José Mestanza Malaspina informa que: "... en relación al documento de la referencia en la que el Consultor ha presentado las complementaciones de las consideraciones generales de las especificaciones técnicas de estructuras en cuanto al personal de obra y el equipo de obra, acorde con los gastos generales.

Por lo tanto, el Consultor ha remitido las Especificaciones Técnicas de Estructuras, en donde en cuanto a las Consideraciones Generales de las Especificaciones Técnicas de la





Especialidad de Estructuras, el Consultor ha procedido a complementar con la relación y exigencias para el personal profesional que va a intervenir en obra, según lo solicitado.”;

Que, mediante Informe N° 202-2020-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 06 de Noviembre de 2020, la Arquitecta Alva informa que:

“Al respecto, el referido Expediente Técnico se encuentra en trámites previos a la aprobación del Expediente de Contratación, dentro de cuyas verificaciones de la documentación se evidencio lo siguiente:

- Desagregado de Gastos Generales con errores materiales a subsanar de acuerdo a lo observado por la especialista.
- Complementar las consideraciones generales de las especificaciones técnicas de estructuras en cuanto al personal de obra y el equipo de obra, acorde con los gastos generales.
- Omisión en la presentación de la Relación de Equipo Mínimo.
- Omisión en la presentación de la Relación de Equipo Mínimo.
- Omisión en la presentación del Cronograma de Desembolsos.
- Verificar la mano de obra en función a la proporcionada por la Oficina de Recursos Humanos.

Situación que fue comunicada al consultor mediante CARTA N° 129-2020-GRC/GRI-OCV del 02NOV.2020, la misma que ha sido respondida mediante CARTA N° 20-2020/HRH/CSA.

En tal sentido de lo presentado por el consultor tenemos las siguientes modificaciones e inclusiones por omisión:

- En cuanto a la mano de obra, el consultor ha tenido que modificar los valores de la Mano de Obra en función a la proporcionada por la Oficina de Recursos Humanos y que no fue considerada inicialmente, lo que ha traído como consecuencia la modificación desde los análisis de costos unitarios que influyó en la modificación de los documentos elaborados de la especialidad de costos y presupuestos y del valor referencial aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 027-2020-GRC/GRI. Resultando el nuevo valor referencial ascendente al monto de S/.10'797,482.86 soles.
- Asimismo, ha adjuntado la Relación de Equipo Mínimo y el Cronograma de Desembolsos, que había omitido presentar.
- Igualmente ha rectificado el Desagregado de Gastos Generales de acuerdo a las indicaciones de nuestra especialista, en concordancia con lo desarrollado en las especialidades del expediente técnico.
- Asimismo, ha adjuntado el sustento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual había sido omitido en la presentación final, el cual consta de (Valor Referencial, Planilla de Metrados y Cotizaciones).
- También adjunto el sustento de Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud con Riesgo de Exposición a Covid-19, el cual había sido omitido en la presentación final, (Valor Referencial, Presupuesto, Planilla de Metrados, Análisis de Precios Unitarios, Relación de Materiales, Mano de Obra y Equipos, Desagregados de Gastos Generales, Fórmula Polinómica)
- En cuanto a las Consideraciones Generales de las especificaciones técnicas de estructuras, el consultor ha procedido a complementar con la relación y exigencias para el personal profesional que va a intervenir en obra.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: 09 NOV. 2020



- Si bien al consultor no se le precisó en la CARTA N° 129-2020-GRC/GRI-OCV documentación alguna a rectificar en la especialidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, él ha adjuntado los presupuestos individuales de esta especialidad que había omitido presentar.

Asimismo, respecto de la documentación presentada por el consultor se cuenta con la Conformidad de los especialistas mediante la siguiente documentación:

- INFORME N° 043-2020-GRC/GRI-OCV-JBD, en la especialidad de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- INFORME N° 096-2020-GRC/GRI-OCV-JMM, en la especialidad de estructuras.
- INFORME N° 10-2020-ACZ contenido en la CARTA N° 011-2020-ACZ, en la especialidad de Costos y Presupuestos.

Por lo expuesto, teniendo en consideración que el referido Expediente Técnico ha sido aprobado mediante Resolución Gerencial y al haber cambiado el mismo, es necesario aprobar el nuevo Valor Referencial, motivo por el cual solicito la Aprobación de la Modificación del Expediente Técnico en cuanto a:

- La modificación del Valor Referencial, el mismo que asciende a S/.10'797,482.86 (Diez Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 86/100 soles)
- Inclusión del MEMORANDUM N° 137-2020-GRC/GA-ORH mediante el cual la Oficina de Recursos Humanos remite el Cuadro Salarial de Trabajadores de Construcción Civil. Promedio anual Enero-Julio 2020, para actualizarlos de expedientes técnicos en la Oficina de Construcción y Vialidad, debido a esta inclusión se han modificado los siguientes puntos en el expediente técnico mencionados a continuación:

- Memoria Descriptiva General
- Especificaciones Técnicas de Estructuras
- Resumen del Valor Referencial
- Valor Referencial de Obras Civiles
- Presupuestos
- Análisis de costos unitarios
- Relación de materiales, mano de obra y equipos
- Formulas Polinómicas
- Incidencias de Índices Unificados
- Desagregados de Gastos Generales
- Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra - Desembolsos
- Programa de Ejecución de obra
- Cronograma Valorizado de Ejecución del Equipamiento
- Sustento de precios (Revista Costos)
- Seguridad Humana (Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Materiales, Mano de Obra y Equipos)
- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (Valor Referencial y Cotizaciones)
- Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud con Riesgo de Exposición a Covid-19 (Valor Referencial, Planilla de Metrados, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Materiales, Mano de Obra y Equipos, Desagregados de Gastos Generales, Fórmula Polinómica)
- Cartel de Obra

- Relación de Equipo Mínimo
- Complementación de las Consideraciones Generales de las especificaciones técnicas de estructuras, con la relación y exigencias para el personal profesional que va a intervenir en obra."

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: ..... Fecha: 09 NOV. 2020





Que, mediante Informe N° 1765-2020-GRC-GRI-OCV de fecha 06 de noviembre de 2020 el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura solicitando la revisión y aprobación de la Modificación del Expediente Técnico correspondiente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere: Artículo 16°, Numeral 16.1 "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"; y Numeral 16.2 "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sancionado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente: Artículo 29°, Numeral 29.1 "las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios"; Numeral 29.11 "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"; Anexo N° 1 -Definiciones expresa al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de . . . precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"; y Artículo 72' Consultas, observaciones e integración de bases, Numerales 72.1) Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases, las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Se presentan en un plazo no menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria; 72.2) En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación; y 72.3) Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018, delegó a la Gerencia Regional de Infraestructura -entre otro- la facultad de aprobar y modificar los expedientes técnicos de obra;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: 09 NOV. 2020



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: APROBAR** la modificación del Valor Referencial de Expediente Técnico del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - I 2, DE LA MICRO RED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGION CALLAO" con Código Único 2173444, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional No 027-2020-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 06 de octubre de 2020 a S/. 10'797,482.86 (Diez Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 86/100 Soles) y se inserten los documentos presentados mediante Carta N° 20-2020/HRH/CSA de fecha 05 de noviembre de 2020.

**Artículo Segundo: PRECISAR** que la Resolución Gerencial N° 027-2020-GRC/GRI, de fecha 06 de octubre de 2020 mantiene plena vigencia en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

**Artículo Tercero: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumplir con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
.....  
Ing. Carlos Gerardo Arana Vivar  
Gerente Regional de Infraestructura

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

.....  
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: .....

09 NOV. 2020